

Se considerará requisito imprescindible el estar en posesión del carnet de conducir B1 por parte de la persona conductora del Quad, así como que la persona que ocupe la plaza de "pasajero", en el caso de contratar una ruta en quad doble, tenga como mínimo 8 años.

Se considerarán así mismo normas de obligatorio cumplimiento las siguientes:

1. En caso de accidente originado por la trasgresión de las normas e instrucciones detalladas a continuación, las empresas organizadoras de la actividad (TENTUDIA EN QUAD) no se harán responsables de los daños que el participante ocasione tanto a la propiedad privada, como a terceros o a si mismo.
2. La empresa se reserva el derecho de reclamar al participante la cuantía que cubra los posibles desperfectos en el vehículo utilizado para la actividad contratada, desperfectos que pueda ocasionar el contratante del servicio por un mal uso de los citados vehículos.
3. El contratante declara participar en esta actividad por libre voluntad y decisión propia.
4. La empresa organizadora dispone de los seguros necesarios para poder llevar a término esta actividad (Responsabilidad Civil, Circulación, etc). Estos seguros responderán únicamente cuando se respeten las instrucciones detalladas en el presente documento.
5. Quien contrata muestra su acuerdo a seguir todas las instrucciones que el guía le proporcione durante todo el tiempo que dure la actividad contratada. Se actuará de igual manera con el itinerario propuesto por el guía, no pudiendo este ser variado de *motu proprio* por el contratante.
6. El hecho de no respetar la norma anterior puede suponer la suspensión e incluso la finalización inmediata de la actividad, sin que ello comporte necesariamente la devolución del importe pagado a ninguno de los participantes en la misma.
7. Antes de iniciar la ruta, el guía explicará al participante en la misma cuáles son los controles del Quad y cómo utilizarlos. La ruta no comenzará hasta que el participante demuestre tener claros todos los conceptos, momento en el cual lo manifestará al guía.
8. Es necesario que el participante sea consciente en todo momento de que no está tomando parte en una competición, si no que la actividad que ha contratado es una actividad lúdica, con todo lo que ello comporta con respecto a las diferencias entre una y otra.
9. El participante cuidará en todo momento el material facilitado por la empresa organizadora de la actividad para llevarla a cabo. Si se observase intencionalidad a la hora de provocar cualquier desperfecto, los gastos originados por los mismos correrían por cuenta del contratante infractor.
10. El contratante respetará en todo momento la distancia de seguridad para evitar accidentes y/o colisiones.
11. En el campo del turismo activo y los deportes de aventura existe un riesgo potencial derivado de su propia naturaleza. Los guías / monitores cuentan con la preparación y experiencia adecuada a la actividad que desarrollan. De seguir sus instrucciones y directrices depende, en gran medida, la seguridad durante la actividad.
12. Está terminantemente prohibido conducir los Quads bajo los efectos del alcohol y cualquier tipo de droga. Las personas en tratamiento con medicamentos que puedan afectar la capacidad de conducción, deben advertirlo a los monitores encargados de la organización antes de la salida.
13. Siendo la ruta en Quad una actividad considerada como "de nivel avanzado", la empresa, en la persona del guía, podrá optar por realizar una prueba de conducción previa al contratante, quedando reservado el derecho de admisión.